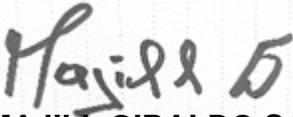


**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de noviembre de 2021.** A despacho del señor Juez, informando la apoderada de la parte demandante solicita que se inicie INCIDENTE en contra del pagador del demandado, teniendo en cuenta que pese a las solicitudes de información efectuadas por el Juzgado, hasta la fecha no ha dado ninguna respuesta, a sabiendas que la información se requiere urgente porque se trata de alimentos para menores.

Igualmente se informa que con el fin de Iniciar el trámite del incidente en frente del pagador del demandado, se indagó por el nombre de la persona encargada a fin de dirigir directamente el Incidente en contra de la persona a la que se le debe aplicar la sanción. En el presente caso, se pudo verificar que el pagador del demandado es directamente en la ciudad de Pereira. Verificado el oficio de embargo, este fue remitido al grupo de nómina en la ciudad de Bogotá en el año 2019 a través del correo certificado. Ahora y teniendo en cuenta que las comunicaciones de embargos y solicitudes de información se están haciendo a través de la cuenta de correo electrónico oficial asignada al Juzgado por el Consejo Superior de la Judicatura. En el presente caso, la información solicitada al pagador del demandado se efectuó a través de los oficios Nro. 536 del 15 de septiembre de 2021 y Nro. 586 del 20 de octubre de 2021 y enviadas a los correos electrónicos [ditah.gruno-jef@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-jef@policia.gov.co) y [ditah.gruno-em2@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em2@policia.gov.co), pertenecientes al grupo de Bogotá. Para proveer.

  
**MAJILL GIRALDO SANTA**  
**SECRETARIO**

**Interlocutorio No 1163**  
**Radicado 2019-00469**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
Demandante: LESLIAN YOLINA PACHÓN TORO en representación de su menor hija SOFÍA MORALES PACHÓN

Demandado: YHORMAN LEANDRO JAGUA RAMÍREZ C.C. 16.090.429  
Radicado: 2019-00469

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la solicitud de información se le ha requerido al GRUPO DE NÓMINA DE LA POLICÍA NACIONAL DE BOGOTÁ, y que al parecer el demandado YHORMAN LEANDRO JAGUA RAMÍREZ está trabajado en la POLICÍA NACIONAL DE PEREIRA, antes de iniciar un INCIDENTE en contra de la persona equivocada y para evitar futuras nulidades, se oficiara al grupo de nómina de la Policía Nacional de la ciudad de Pereira donde labora el demandado, esto es, que informe *“sí los dineros descontados al señor YONNY MAURICIO MORALES CAÑAVERAL y puestos a órdenes de este juzgado corresponden exclusivamente al 25% del embargo decretado por este judicial mediante oficio Nro. 25448 del 2 de diciembre de 2019, o si por el contrario dicha pagaduría está realizando el descuento del 50% correspondiente a los dos menores hijos del demandado y está remitiendo dichos descuentos directamente a este Juzgado. Igualmente informará si al demandado se le están haciendo los respectivos descuentos en el proceso radicado 2018-00323 del Juzgado Primero de Familia de Manizales, a nombre de la señora LAURA VICTORIA OSORIO GONZÁLEZ C.C. 1.053.807.519, para lo cual allegará a este despacho, la relación de los respectivos descuentos, en caso negativo informarán las razones por las cuales no lo están haciendo. Ahora bien, si los dineros que están poniendo a órdenes de este despacho es el equivalente al 50% del salario y demás emolumentos que devenga el demandado al servicio de esa entidad, se insta para que dé cumplimiento estricto a la orden impartida por este despacho en relación con el embargo y descuento del 25% de tales emolumentos e igualmente dé cumplimiento estricto a lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Manizales”*. Líbrese el oficio correspondiente a los correos [meper.jefad@policia.gov.co](mailto:meper.jefad@policia.gov.co), [meper.artah-gru@policia.gov.co](mailto:meper.artah-gru@policia.gov.co) y [meper.artah-gruno@policia.gov.co](mailto:meper.artah-gruno@policia.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6faa34b048e882e425030aa3a66324dde8bfaed04c7f98cbe19eac73ed747d3a**

Documento generado en 29/11/2021 03:49:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>